ACTA N.º 65

DEL COMITÉ DE APLICACIÓN PROVINCIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED.

En la SALA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA siendo las NUEVE horas y TREINTA minutos del día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, se reúnen los asistentes seguidamente relacionados:

ASISTENTES:

Por la Tesorería General de la Seguridad Social:

Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

Dña. María Luisa Salas Martí

Jefe de Sección de la Unidad de Atención al Usuario del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad de Valencia

Dña. Inmaculada Maldonado Gómez

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales:

Decano del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D. Vicente Vercher Rosat

Secretaria de la Junta del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

Dª. Eva Femenía Arlandis

Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

Dña. Raquel Gascó Botebol

ORDEN DEL DÍA:

- Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED
- Sugerencias.
- Novedades
- Recordatorio
- Fijar la fecha de la siguiente reunión.

Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED

También asiste a la reunión:

Por parte de la Tesorería el Coordinador de la Unidad Funcional B03 (Regímenes Especiales) D. Francisco Pastor Gimeno.

I.- En primer lugar, el Colegio solicita aclaración sobre la forma en que deben cotizar las cantidades abonadas por falta de preaviso en los despidos tras la publicación del BNR 8/2026. En concreto, plantea dudas respecto al período de liquidación al que debe referirse la liquidación complementaria L03, al desconocerse si el prorrateo debe efectuarse sobre los doce meses inmediatamente anteriores computados de fecha a fecha, incluyendo el mes del despido, o sobre los doce meses completos anteriores a dicho mes.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema RED se informa de que se indicó el pasado 17 de julio de 2026, que las liquidaciones complementarias L03 deben referirse a los doce meses anteriores a aquel en que se produzca el despido, efectuándose el prorrateo de las cantidades correspondientes entre dichos meses.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI
MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

Asimismo, se recuerda que este criterio quedaba supeditado a las instrucciones que pudieran dictarse por parte de los Servicios Centrales. No obstante, durante la elaboración de la presente acta se ha recibido confirmación expresa de que el período de imputación debe comprender los doce meses anteriores al mes en que tenga lugar el despido.

A efectos aclaratorios, se facilita el siguiente ejemplo:

- **Fecha de despido:** 15/10/2026.
- **Período de imputación:** los doce meses completos anteriores al mes del despido.
- **Liquidación complementaria L03:** desde octubre de 2025 hasta septiembre de 2026.
- **Motivo:** I-54-2, correspondiente a «Normativa (disposición legal)».
- **Código CRA:** 0054.

.

II.- El Colegio plantea el caso de una persona de nacionalidad italiana respecto a su encuadramiento y a la posibilidad de tramitar un alta retroactiva en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), teniendo en cuenta que actualmente ya no reside en España.

La Directora Provincial informa de que, dado que el domicilio de la persona interesada durante su residencia y actividad laboral en España se encontraba en Madrid, deberá presentarse un escrito a través del Registro Electrónico dirigido a la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de toda la documentación disponible.

Una vez recibida la documentación, corresponderá a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) pronunciarse sobre la procedencia o no del alta solicitada, al tratarse de un alta con efectos retroactivos, debiendo liquidarse por acta de liquidación y valorar la base correspondiente a sus rendimientos, en el caso de no aplicar base mínima.

III.- El Colegio plantea si un trabajador relevista puede ser dado de alta en un Código de Cuenta de Cotización (CCC) distinto al del jubilado parcial dentro de la misma empresa, cuando dicho CCC corresponde a una provincia diferente.

En el ámbito de las competencias atribuidas a esta Tesorería, se informa de que el relevista puede ser dado de alta en un CCC distinto al del jubilado parcial, ya sea en la misma o en distinta provincia, siempre dentro de la misma empresa y siempre que se cumplan el resto de los requisitos legales exigidos para el contrato de relevo y la jubilación parcial.

No obstante, se le insta a formular la misma consulta ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a fin de que valore las posibles implicaciones que esta circunstancia pudiera tener respecto al reconocimiento o mantenimiento de la pensión de jubilación parcial, por tratarse de una materia cuya competencia corresponde a dicha entidad.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17/11/2025 13:01:45 CET

IV.- El Colegio solicita conocer cuál será el criterio que adoptará esta Dirección Provincial en relación con las sentencias dictadas en los procedimientos derivados de los denominados casos de “falsos autónomos”, concretamente los referidos a Banca Mediolanum.

La Directora Provincial informa de que la Tesorería continuará ejerciendo las acciones procesales que correspondan y recurrirá las resoluciones judiciales desfavorables hasta el agotamiento de las vías de recurso legalmente previstas.

V.- El Colegio plantea la consulta sobre si la anotación del Código Nacional de Ocupación (CNO) va a realizarse de oficio por algún procedimiento habilitado por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Jefa de Sección del Sistema RED informa de que, tal como se comunicó en el BNR 10/2026, los Autorizados RED disponen de un plazo de seis meses, a contar desde el 1 de agosto de 2026, para efectuar dicha comunicación.

Esta gestión puede realizarse tanto a través del servicio **Sistema RED Online > Inscripción y Afiliación Online Real > Trámites de Trabajadores > Cambio C.N. Ocupación**, como mediante el envío de ficheros a través de la aplicación SILTRA.

Asimismo, se informa de que, con el fin de facilitar la identificación de los trabajadores que no tienen incorporado este dato, durante el mes de mayo se modificó el **Informe de Trabajadores en Alta (ITA)**, permitiendo a los Autorizados RED comprobar qué trabajadores tienen pendiente la cumplimentación de este campo.

VI.- El Colegio traslada que algunos colegiados han informado de que no están recibiendo las comunicaciones relativas a las diferencias de cotización resultantes de la publicación extemporánea de la Orden de Cotización para 2026, así como del plazo habilitado para el ingreso de dichas diferencias.

La Jefa de Sección del Sistema RED indica que, tal y como se comunicó al Colegio mediante correo electrónico remitido el 29 de septiembre de 2026, ya se ha efectuado el correspondiente envío masivo de comunicaciones a los Autorizados RED. En dicha comunicación se informa tanto del plazo disponible para el ingreso de las diferencias sin aplicación de recargo, como de la relación de los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC) afectados.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

Asimismo, se ha comprobado que esta información se remite a través de una comunicación por SILTRA dirigida al usuario principal de la autorización o, en caso de tener delegada la recepción de mensajes, al usuario designado para recibir las comunicaciones del módulo de Afiliación, que es el canal a través del cual se ha efectuado el envío.

Por ello, se recomienda que, al acceder a SILTRA, se verifique que en el apartado **"Listado de mensajes"** se encuentra seleccionada la opción **"Mostrar todos"**, con el fin de asegurar la visualización de todas las comunicaciones recibidas.

VII.- El Colegio traslada una consulta relativa a la revisión de las reducciones de cuotas asociadas a los planes de pensiones de empleo del ejercicio 2024, tras la reciente remisión de una comunicación mediante T-COMUNICA.

La Jefa de Sección del Sistema RED informa de que, como consecuencia de la información facilitada por las entidades gestoras de los planes de pensiones de empleo respecto al importe de las contribuciones empresariales efectuadas durante el ejercicio 2024, se ha procedido a revisar el importe de las reducciones de cuotas aplicadas en aquellos supuestos en los que la entidad gestora haya comunicado que no se efectuó ninguna contribución al plan de empleo o que el importe efectivamente ingresado fue inferior al comunicado en su momento por la empresa.

A través del servicio **"Consulta de situación actual del afiliado"** disponible en la Oficina Virtual, seleccionando la opción **SAA** y accediendo a la **transacción SAA 439**, podrá consultarse en el campo **"IMPORTE REGULARIZACIÓN"** la cuantía que, de acuerdo con la información suministrada por la entidad gestora, ha sido efectivamente abonada al plan de empleo.

En consecuencia, el importe de las reducciones de cuotas que deba reintegrarse vendrá determinado por la diferencia existente entre la reducción aplicada en la correspondiente liquidación de cuotas, calculada conforme a la información comunicada inicialmente por la empresa, y la nueva reducción resultante de los datos proporcionados por la entidad gestora del plan de empleo.

A tal efecto, se está procediendo a la rectificación automática de las liquidaciones afectadas.

Una vez finalice el proceso de revisión, se comunicará, por el mismo medio, la relación de los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC) afectados y la fecha a partir de la cual podrá obtenerse el documento **TC-1/31** para efectuar el ingreso correspondiente mediante el **"Servicio de consulta y obtención de recibos fuera de plazo"** disponible en la Oficina Virtual del Sistema RED.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17/12/2025 13:13:01 CET

VII.- El Colegio traslada un caso concreto presentado a través de CASIA que reviste cierta complejidad y cuya resolución resulta especialmente urgente.

La Jefa de Sección del Sistema RED informa, de que una vez finalizada la reunión, se ha comprobado que el expediente CASIA ya ha sido resuelto satisfactoriamente y valorado con la nota máxima por lo que se le agradece a la colegiada la valoración del Casia.

Por ello, se traslada el agradecimiento a la colegiada por la valoración otorgada, destacando la importancia que este tipo de valoraciones tiene para la organización como herramienta de mejora y seguimiento de la calidad del servicio prestado.

IX- El Colegio traslada la queja formulada por una colegiada para que la situación sea revisada en el seno de este Comité.

La cuestión planteada se refiere a la liquidación L00 correspondiente al mes de diciembre de 2025 y, concretamente, a las consecuencias derivadas de la incidencia producida por los retrasos en el procesamiento de los ficheros de cotización durante los días coincidentes con el cierre de las domiciliaciones en cuenta. La colegiada considera que dicha situación es imputable a la Administración y no a la empresa afectada.

La Jefa de Sección del Sistema RED, una vez examinados los antecedentes del caso, informa de que no procede efectuar revisión alguna, en los mismos términos en que ya se comunicó a la interesada a través de CASIA.

Asimismo, indica que el aviso relativo al retraso en el procesamiento de los ficheros fue publicado en la página web de la Tesorería General de la Seguridad Social el día 23 de enero de 2026, incluyendo información sobre las consecuencias que dicha incidencia podía tener para las modalidades de pago mediante cargo en cuenta y pago electrónico.

X- El Colegio expone que los profesionales no disponen de medios para conocer si a las personas extranjeras incluidas en el proceso de regularización extraordinaria les ha sido concedida o denegada la correspondiente autorización de trabajo, encontrándose actualmente a la espera de las resoluciones que se dicten en el marco de dicho procedimiento.

La Directora Provincial informa de que la Tesorería General de la Seguridad Social ha actuado únicamente como organismo colaborador para facilitar y canalizar la presentación de solicitudes, sin participar en la gestión ni en la tramitación del proceso de regularización, competencias que corresponden a los órganos de Extranjería.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI
MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

Asimismo, explica que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) fue el organismo encargado de asignar de forma automática el Número de la Seguridad Social (NUSS) a las personas afectadas, con la finalidad de agilizar los trámites y posibilitar el acceso a la asistencia sanitaria que pudiera corresponderles.

También informa de que la gestión del procedimiento se encuentra centralizada en la provincia de Vigo, siendo los propios funcionarios de Extranjería quienes se encargan de su tramitación. Del mismo modo, señala que la resolución de concesión o denegación de la autorización será notificada directamente a la persona interesada.

No obstante, se toma nota de la cuestión planteada con el fin de realizar las oportunas comprobaciones. Asimismo, se indica que la propia Tesorería podrá conocer el resultado de estos procedimientos a través de los procesos de depuración y comprobación que se lleven a cabo posteriormente.

XI.- El Colegio traslada la queja de una colegiada relativa a la imposibilidad de obtener información sobre el Número de la Seguridad Social (NUSS) asignado a ciudadanos menores de edad. Según indica, al realizar la consulta correspondiente, se le informa de que dicho dato no puede facilitarse.

La Directora Provincial informa de que esta limitación obedece a motivos de protección de datos y a requisitos adicionales que deben presentarse, al tratarse de personas menores de edad. En este sentido, recuerda que, del mismo modo, las altas de estos trabajadores no pueden tramitarse a través del Sistema RED, debiendo gestionarse mediante CASIA.

Asimismo, señala que, en aquellos supuestos en los que sea necesario conocer el NUSS asignado, la consulta podrá realizarse igualmente a través de CASIA, para su valoración y tramitación por los cauces habilitados al efecto.

XII.- El Colegio reitera la queja trasladada en reuniones anteriores en relación con los ficheros FIE, al considerar que su recepción se demora habitualmente entre tres y cuatro días y que la lectura de su contenido resulta compleja y poco accesible.

La Jefa de Sección del Sistema RED informa de que el fichero FIE se genera en formato texto (.txt), por lo que su interpretación directa puede resultar complicada. La información contenida en estos ficheros se encuentra estructurada en diferentes líneas y campos, cuya ubicación varía en función de los datos incluidos. Por este motivo, dichos ficheros están diseñados para ser procesados por los programas de nóminas, que facilitan su lectura e interpretación.

Asimismo, indica que los usuarios disponen de la consulta online de los ficheros FIER, cuyo formato resulta más legible y facilita el acceso a la información contenida en los procesos de incapacidad temporal.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

Por último, señala que, aunque la información del fichero FIE se recibe a través de la aplicación SILTRA, esta herramienta es compartida por la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). En consecuencia, las cuestiones relacionadas con los plazos de generación o puesta a disposición de dicha información deberán plantearse también ante esta última entidad.

XIII.- El Colegio aprovecha la reciente ampliación del plazo para la comunicación de bajas y variaciones de datos para solicitar que las variaciones puedan mecanizarse con carácter previo a su fecha efectiva, del mismo modo que actualmente ocurre con las altas y las bajas.

La Directora Provincial informa de que, en estos momentos, dicha posibilidad no puede implantarse debido a una limitación técnica del sistema. En concreto, para las variaciones de

datos únicamente se dispone de una fecha, que es la fecha real de efectos de la variación, mientras que en los movimientos de alta y baja existen dos fechas diferenciadas: la fecha real del movimiento y la fecha de mecanización.

Por este motivo, al no existir actualmente una fecha de mecanización independiente para las variaciones, no resulta posible comunicar estos movimientos con carácter previo a la fecha en que deban surtir efectos.

XIV.- El Colegio consulta si existe la posibilidad de que los Autorizados RED puedan acceder al estado y a las bases de cotización de trabajadores autónomos correspondientes a ejercicios anteriores. Asimismo, plantea la conveniencia de disponer de un informe que permita obtener, de forma agregada, la información relativa a las cuotas o bases de cotización del conjunto de trabajadores autónomos vinculados a una autorización RED, evitando la necesidad de acceder individualmente a cada NAF y seleccionar el período objeto de consulta.

La Directora Provincial informa de que, por el momento, no existe la posibilidad de que los Autorizados RED obtengan un informe consolidado que incluya todos los NAF/NIF asociados a una autorización y las correspondientes bases de cotización de cada trabajador autónomo.

No obstante, se toma nota de la propuesta formulada por el Colegio para su traslado a los Servicios Centrales, a fin de que pueda valorarse como posible mejora funcional en futuras actuaciones de desarrollo de los servicios disponibles para los Autorizados RED.

XV- El Colegio plantea una propuesta de mejora relativa a los avisos que se reciben informando de la puesta a disposición de notificaciones o comunicaciones telemáticas en SEDESS. En concreto, señala que actualmente dichos avisos únicamente incluyen el NIF, por lo que solicita que se incorpore también el nombre y apellidos de la persona física o la razón social de la empresa, con el fin de identificar de forma inmediata a quién corresponde la notificación o comunicación recibida.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI, MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

La Jefa de Sección del Sistema RED informa de que, efectivamente, en la actualidad estos avisos únicamente incluyen el NIF. Asimismo, indica que la sugerencia planteada por el Colegio será trasladada a los Servicios Centrales para su valoración como posible mejora de la funcionalidad existente.

XVI.- El Colegio plantea una consulta sobre el procedimiento para presentar una impugnación ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y, en particular, sobre el motivo por el que, en estos casos, se exige acreditar la representación del interesado, sin que resulte suficiente la mera asignación al Autorizado RED.

La Directora Provincial informa de que el ámbito de actuación del Autorizado RED viene determinado por la normativa reguladora del Sistema RED, que le atribuye competencias en materias como afiliación, cotización y gestión de determinados trámites relacionados con la Seguridad Social. Sin embargo, dichas facultades no se extienden a la interposición de recursos o impugnaciones, por lo que, para actuar en representación de un tercero en este ámbito, resulta necesario acreditar expresamente dicha representación.

Asimismo, informa de que la presentación de impugnaciones puede realizarse a través de la siguiente ruta en la Sede Electrónica de la Seguridad Social:

Sede Electrónica > Ciudadanos o Empresas > Impugnaciones ante la TGSS > Presentar una impugnación ante la TGSS.

Igualmente, dentro del mismo apartado se encuentran disponibles los servicios que permiten consultar el estado de tramitación de la impugnación presentada, así como aportar la documentación adicional que pudiera ser requerida durante el procedimiento.

XVII.- El Colegio plantea diversas cuestiones relacionadas con los procedimientos de regularización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

En particular, considera que sería de gran utilidad que el Autorizado RED pudiera disponer de un listado que incorporase toda la información relativa a las regularizaciones efectuadas, permitiendo una visión conjunta de los resultados obtenidos y de las bases de cotización afectadas.

Por parte de la Dirección Provincial se informa de que la propuesta será trasladada a los Servicios Centrales para su valoración, a fin de analizar la viabilidad de habilitar funcionalidades que permitan a los Autorizados RED consultar de forma agregada las regularizaciones practicadas y las bases de cotización correspondientes a los trabajadores autónomos vinculados a su autorización.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17/12/2026 13:13:01 CET

XVIII.- El Colegio informa de que, al presentar una solicitud de Convenio Especial a través de la Sede Electrónica, una colegiada ha detectado que el sistema no recoge correctamente determinada información, entendiendo que la incidencia podría estar relacionada con la introducción de importes que incluyen céntimos.

Por parte del Coordinador de la UFB03 se indica que esta situación no ha podido ser comprobada en ese momento. No obstante, por la descripción facilitada, considera que la incidencia podría estar relacionada con el formato utilizado para consignar los importes, concretamente con la utilización del punto o la coma como separador decimal, más que con una limitación del sistema respecto a la inclusión de céntimos.

En principio, no debería existir ningún inconveniente para la consignación de importes con céntimos en este trámite, por lo que se recomienda verificar el formato de introducción de los datos cuando se reproduzca la incidencia.

Novedades

Por parte del Coordinador de la UFB03 se informa:

1).- Resulta aconsejable no demorar la solicitud de las prestaciones por nacimiento y cuidado de menor en el caso de los trabajadores autónomos, dado que la cotización se realiza durante el mismo mes en que tiene lugar el hecho causante.

En aquellos supuestos en los que la solicitud se presente con retraso, pueden producirse consecuencias en la cotización de dicho período, siendo necesario efectuar posteriormente las correspondientes regularizaciones.

Asimismo, considera que sería conveniente reforzar la información facilitada a los trabajadores autónomos sobre esta cuestión antes de que se produzca la situación, de forma que conozcan anticipadamente la importancia de presentar la solicitud en plazo y las posibles repercusiones que una demora puede tener en su cotización.

2). La importancia de que, cuando un trabajador autónomo cause baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), no proceda a cancelar la cuenta bancaria que tenga comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que dicha cuenta vaya a ser cancelada, resulta conveniente comunicar una nueva cuenta bancaria para mantener actualizados los datos de pago.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17/11/2025 13:01 CET

Esta circunstancia adquiere especial relevancia en los procesos de regularización de cuotas del RETA, ya que, si como resultado de la regularización procede efectuar una devolución de ingresos al trabajador autónomo, la Tesorería podrá realizarla de forma correcta y sin incidencias derivadas de la inexistencia o cancelación de la cuenta bancaria comunicada.

Asimismo, se ha comprobado que, en algunos casos, determinados trabajadores autónomos ordenan a sus entidades financieras que rechacen cualquier cargo procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social una vez han causado baja en el régimen. Se informa de que esta actuación constituye un error, ya que la Tesorería únicamente emitirá los cargos que resulten procedentes, bien por corresponder a cuotas pendientes de ingreso, bien por otras actuaciones derivadas de la gestión de la cotización y de los procesos de regularización.

Por todo ello, se recomienda mantener operativa la cuenta bancaria comunicada a la Tesorería o, en su defecto, informar de una nueva cuenta, con el fin de evitar incidencias tanto en los procesos de cobro como en los de devolución de cantidades que pudieran corresponder al trabajador autónomo.

3).- Se informa de la creciente importancia de que los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y en el Sistema Especial para Empleados de Hogar mantengan debidamente actualizados sus datos de contacto ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por ello, se recomienda que los trabajadores revisen periódicamente sus datos de contacto y comuniquen cualquier modificación que se produzca, con el fin de evitar incidencias derivadas de información desactualizada y asegurar una comunicación más eficaz con la Administración.

Asimismo, disponer de datos correctos y actualizados contribuye a agilizar la tramitación de prestaciones, devoluciones de ingresos, regularizaciones, notificaciones y demás actuaciones que puedan afectar a los interesados, favoreciendo una gestión más eficiente y una mejor atención por parte de la Seguridad Social, independientemente del Régimen en el que se encuentren encuadrados.

4).- Se recuerda la importancia de que, cuando se tramite el alta de un trabajador autónomo que forme parte de una sociedad, no solo se realice el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sino que también se efectúe correctamente su vinculación con la sociedad correspondiente.

Se está comprobando que un número significativo de nuevas altas se están tramitando sin realizar dicha vinculación, lo que supone un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

Además de las incidencias que esta situación puede generar en la gestión de la información, la Tesorería General de la Seguridad Social se ve obligada a realizar actuaciones posteriores de control y seguimiento, incluyendo el envío de comunicaciones a los interesados para recordar la necesidad de regularizar esta circunstancia.

Por ello, se insiste en la conveniencia de verificar, en el momento de tramitar el alta, que la vinculación del socio con la sociedad ha quedado correctamente registrada, evitando así futuras incidencias y actuaciones de subsanación.

5).- Se informa de que la Agencia Tributaria ya ha facilitado a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria para iniciar el procedimiento de regularización de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) correspondiente al ejercicio 2025.

Asimismo, señala que, en estos momentos, se están llevando a cabo las actuaciones previas de cruce y comprobación de los datos recibidos, con el fin de verificar la información necesaria para la correcta realización del proceso de regularización.

Una vez finalizadas estas comprobaciones, la Tesorería General de la Seguridad Social continuará con las actuaciones previstas dentro del procedimiento de regularización de cuotas correspondiente al ejercicio 2025.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa de:

1).- Se recuerda el envío de una comunicación masiva mediante **T-COMUNICA**, efectuada el pasado 7 de octubre, dirigida a todos los Autorizados RED, en la que se informaba de la finalización del período transitorio habilitado tras la implantación del nuevo sistema de acceso a la Oficina Virtual del Sistema RED.

Dicha finalización tendrá efectos a partir del **1 de noviembre**, por lo que se aconseja revisar y actualizar los distintos accesos utilizados habitualmente, tales como accesos directos, enlaces guardados en favoritos del navegador o cualquier otro vínculo que continúe apuntando a la URL anterior, con el fin de evitar posibles incidencias en el acceso a los servicios.

2).- INFORMACIÓN SOBRE LA REVISIÓN DE CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

Se informa de que se ha iniciado un proceso de depuración de los contratos de sustitución registrados con la **causa de sustitución 02** desde el **1 de septiembre de 2023** hasta la fecha en que se implantaron en el sistema las nuevas causas de sustitución previstas en los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley 1/2023.

La distribución de la antigua **causa 02** entre las nuevas causas de sustitución fue comunicada, entre otros medios, a través del **BNR 10/2024**, en el que también se indicaba que la Tesorería General de la Seguridad Social procedería a regularizar las situaciones existentes con anterioridad a dicha implantación.

Como consecuencia de esta actuación, los contratos identificados con la antigua causa 02 serán reclasificados conforme a la causa de sustitución que corresponda, de acuerdo con la información obrante en las bases de datos de la Tesorería.

Esta revisión puede dar lugar a distintas situaciones:

- En algunos casos, únicamente será necesario sustituir la antigua causa 02 por la nueva causa de sustitución que corresponda.
- En otros supuestos, será necesario desdoblar el período del contrato para diferenciar situaciones distintas, como, por ejemplo, una sustitución por **riesgo durante el embarazo** y una sustitución por **nacimiento y cuidado de menor**.

Como resultado de esta regularización, podrá comprobarse que determinadas bonificaciones aplicadas en su momento no resultaban procedentes.

Cuando la revisión detecte posibles supuestos de pérdida del derecho a las bonificaciones, se iniciará el correspondiente procedimiento de revisión de oficio.

En primer lugar, se remitirá a la empresa un **trámite de audiencia a través de NOTESS**, en el que se informará de forma detallada sobre los motivos por los que no se considera procedente la bonificación aplicada.

Durante dicho trámite, la empresa podrá presentar las alegaciones y aportar la documentación que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para mantener el derecho a la bonificación.

Una vez analizadas las alegaciones formuladas y la documentación aportada, se dictará la correspondiente **resolución definitiva** sobre la procedencia o improcedencia de las bonificaciones objeto de revisión.

En aquellos casos en los que se determine la pérdida del derecho a las mismas, se procederá posteriormente a la correspondiente **reclamación de cuotas**.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

Importante

En el supuesto de recibir un trámite de audiencia relacionado con este proceso de revisión y considerar que se mantiene el derecho a la bonificación aplicada, resulta fundamental aportar toda la documentación justificativa que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

A tal efecto, en el propio trámite de audiencia se indicará la vía considerada más ágil para la remisión de dicha documentación, que será a través de **CASIA**, mediante la siguiente ruta:

Trámites → Afiliación, Altas y Bajas → Variación de datos de trabajadores por cuenta ajena → Contratos de sustitución.

En el apartado **"Datos complementarios"** deberán consignarse los siguientes datos:

- CCC
- NAF
- IPF

Asimismo, en el título del caso CASIA deberá indicarse la referencia:

"Depuración contratos de sustitución Administración 46/--"

El código de la Administración correspondiente figura en la parte superior derecha del oficio remitido.

3).- Durante la elaboración de la presente acta se nos ha informado de la implantación de nuevos controles en el sistema informático relacionados con la creación y gestión de empresas y Códigos de Cuenta de Cotización (CCC).

En concreto, se han modificado las funcionalidades del Sistema RED correspondientes a

- **"Asignación de CCC secundario de empresario colectivo"** y al **"Reinicio de CCC"**.

  Como consecuencia de estas modificaciones, cuando exista un registro previo de la empresa en la Base de Datos de Empresas (NET), la razón social registrada se trasladará automáticamente al CCC que se esté creando.

  Por el contrario, si la empresa no figura previamente dada de alta en la Base de Datos de Empresas, el sistema generará un mensaje de error informando de la necesidad de proceder, con carácter previo, al alta de la empresa. La razón social consignada en dicho registro será la que posteriormente se incorpore a todos los CCC que queden vinculados a la misma.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17.11.2026 18:15:01 CET

- **"Modificación de empresas"**

  Asimismo, se informa de que el usuario RED dispone de la funcionalidad **Modificación de empresas**, a través de la cual puede modificar la razón social de la empresa registrada.

  Las modificaciones realizadas mediante esta funcionalidad producirán efectos sobre la totalidad de los CCC asociados al correspondiente Número de Empresario (NET), actualizándose la información de forma homogénea en todos ellos.

En aquellas empresas que se modifique la razón social manteniendo el mismo NIF, ya no debe presentarse por Casia para su modificación, salvo que se produzca un error en cuyo caso se debe acompañar el pantallazo del error para su visualización.

Se recuerda, por tanto, la importancia de verificar que los datos identificativos de la empresa se encuentran correctamente informados y actualizados, dado que cualquier modificación de la *razón social repercutirá en todos los CCC vinculados al mismo empresario.*

Sugerencias

Por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales, a petición de sus colegiados, se plantean las siguientes sugerencias de mejora

CASIA

Se solicita:

- ✓ Clarificación en la catalogación de los CASOS y que esta sea más intuitiva.

Sistema RED

Se solicita:

- ✓ Que las variaciones de un alta se puedan realizar todas en una misma acción.
- ✓ Posibilidad que las diferencias producidas por la Orden de Cotización se realicen con la modalidad de cargo en cuenta.

Se reitera:

- ✓ Implementación de la consulta, así como obtención de informes de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA), transmitidos por Sistema de Liquidación Directa (SLD)
- ✓ Implementación “del guardado de datos” en el caso de no haber concluido con el proceso solicitado, especialmente en los TRÁMITES DE CCC, dada la gran cantidad de datos a introducir y el corto periodo de inactividad que permite el Sistema RED
- ✓ En las liquidaciones tipo L03 que no sea necesario partir la misma cuando existe un cambio de mutua de accidentes de trabajo. Si esto no es posible, que el mensaje de error sea más claro, ya que devuelve que existen modificaciones en afiliación, siendo muy complejo el determinar que ha sido por un cambio de mutua de accidentes de trabajo.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

- ✓ Implementación en liquidación L03, de los controles necesarios para poder aplicar las bonificaciones de cuota fija y así no tener que solicitar posteriormente la devolución de cuotas.
- ✓ Mejora de la ayuda del campo CNO; se sugiere su implantación alfabética.
- ✓ En Sistema Especial de Empleados del Hogar, (en adelante, SEEH), cuando se mecanizan variaciones, que no sea necesario comunicar la fecha de inicio del contrato, dado que hay muchas veces en que el alta inicial no la tramitó el usuario RED que comunica la variación.
- ✓ Implementación de la comunicación de Variaciones previas en Régimen General.
- ✓ Obtención del IDC en el Sistema Especial del Empleados de Hogar, en el que se haga constar los diferentes salarios y bases de cotización que se han podido tener en la relación laboral.
- ✓ Consulta por NAF, asignado a la autorización, de los CCCs que estén vinculados al mismo. (Muy útil para el SEEH dado que muchas de las personas que lo solicitan son de avanzada edad y desconocen si tienen o no CCC)

Resueltas

- ✓ Implementación del cambio de cuenta bancaria por Sistema RED, tanto para los Trabajadores Autónomos como para los Cabeza de familia. Opción implementada dentro de Cotización Online
- ✓ Posibilidad de efectuar el usuario RED el reinicio de CCC. Desde 2018 lo pueden hacer salvo que haya que grabar la CPC 44 (CNAE) en el CCC.
- ✓ Comunicación de datos de contacto de los trabajadores (teléfono móvil y correo electrónico), por el autorizado RED pudiendo este firmar el TA1.
- ✓ Trámites correspondientes a las Unidades de Recaudación Ejecutiva. La atención telefónica ya está implementada a través de la opción 1.7 y próximamente se habilitará tramite en CASIA.
- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión en CASIA.

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

Recordatorio

Se reitera, para su traslado a todos los colegiados:

La obligación de cumplir con los plazos establecidos, por el Real Decreto 504/2022 en cuanto a la comunicación de los datos establecidos en los artículos 30.2.B) y 46 del RD 84/1996, referidos a las Empresas y Actividades de RETA

Comunicación de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA). El artículo 147.3 de la LGSS, señala que “los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada periodo de liquidación el

importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas".
A tales efectos, los ficheros CRA se deben presentar por las empresas en idéntico plazo al aplicable a cada una para la presentación e ingreso de las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social en plazo reglamentario y los mismos deben ser coincidentes con la nómina del trabajador.

Corrección de errores. Si al procesar los ficheros de afiliación, (AFI), mediante los que se transmiten las altas, bajas y variaciones, no son validados correctamente (ficheros con errores), se debe utilizar el procedimiento de corrección de errores, preferiblemente on-line, siempre en el plazo de los diez días siguientes al envío. Manual disponible en: *https://www.seg-social.es/descarga/es/097887*

Fecha de la siguiente reunión

Se acuerda que la próxima reunión del Comité Provincial sea en el mes de febrero previa conformidad de las partes.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

VºBº
LA PRESIDENTA

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET

María Luisa Salas Martí

VºBº
LA SECRETARIA DEL COMITÉ

MALDONADO GOMEZ INMACULADA - 25389853S
Firmado digitalmente por MALDONADO GOMEZ INMACULADA - 25389853S
Fecha: 2026.10.29 07:42:21 +01'00'

Inmaculada Maldonado Gómez

VºBº
VOCAL2

VICENTE|VERCHER|ROSAT
Firmado digitalmente por VICENTE|VERCHER|ROSAT
Fecha: 2026.11.13 18:15:51 +01'00'

Vicente Vercher Rosat

VºBº
VOCAL3

FEMENIA ARLANDIS EVA MARIA - 20016326R
Firmado digitalmente por FEMENIA ARLANDIS EVA MARIA - 20016326R
DN: cn=FEMENIA ARLANDIS EVA MARIA - 20016326R, c=ES
Fecha: 2026.11.13 09:24:50 +01'00'

Eva Femenía Arlandis

VºB
VOCAL4



Raquel Gascó Botebol

Firmado electrónicamente por: SALAS MARTI MARIA LUISA
17.11.2026 18:13:01 CET